

ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS SETENTA. En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Boulevard del Hipódromo, No. 442, Colonia San Benito, San Salvador, a las doce horas del día viernes veinticinco de junio de dos mil veintiuno, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar Sesión Ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Ramón Eliazar Moran, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Sandra Guadalupe López de Miranda;** y miembros suplentes: Jorge Alberto Carranza, Buenaventura Argueta Portillo, Lucia del Pilar Barahona de Meléndez y Marcela Elizabeth Bonilla Batres, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Presentación y Protesta de nuevo miembro propietario designado por Ministerio de Relaciones Exteriores. b) Informe de Seguimiento de actividades de FIDECOSAL. c) Informe de Combustible consumido correspondiente al mes de mayo 2021. d) Informe de recepción del Proyecto de Ley de Regulación y Supervisión para Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito. e) Correspondencia recibida de la Comisión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Recurso de Apelación contra Resolución emitida por el Consejo de Administración de INSAFOCOOP. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) Informe de entrega de Edificio Urrutia Abrego II, propiedad de INPEP. b) Autorización a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para realizar ajuste entre rubros e incorporación y modificación en PAAC 2021. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Designación de Evaluadores de Compras por Libre Gestión, por medio de Contratos, Proceso: Adquisición de Uniformes para personal femenino para el periodo 2021-2022. b) Designación de Persona responsable que fungirá como Administradora de Contrato para el proceso: Adquisición de Uniformes para personal femenino para el periodo 2021-2022. c) Creación de Comité Técnico de Gestión del Presupuesto. d) Solicitud de acuerdos. d.1) Aceptación de renuncia de [REDACTED] d.2) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización. d.3) Declarar Plaza Vacante. e) Permisos de Personal. Con goce de sueldo. e.1) R.H. 0085/2021 – [REDACTED] e.2) R.H. 0086/2021 – [REDACTED] e.3) R.H. 0087/2021 – [REDACTED] e.4) R.H. 0090/2021 – [REDACTED] e.5) R.H. 0091/2021 – [REDACTED].

PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM. El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos**

Reyes Rosa, Víctor Antonio Pineda, Clara Luz Chávez Portillo, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Ramón Eliazar Moran, Manuel Vicente Cañenguez Barillas y Sandra Guadalupe López de Miranda; actuando en calidad de propietarios en esta sesión: **Jorge Alberto Carranza**, sustituye a Jorge Alberto Anaya Orellana, **Lucia del Pilar Barahona de Meléndez**, sustituye a Iris Isabel Pérez de Márquez y **Marcela Elizabeth Bonilla Batres**, sustituye a Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes con permiso: Jorge Alberto Anaya Orellana, Iris Isabel Pérez de Márquez y Rhina Paola Guadalupe Machuca de Alfaro. Ausentes sin permiso: Guillermo Douglas Valle Hernández, José Roberto Menjivar Escobar y Cesar Reynaldo Maldonado Sosa. Haciendo un total de diez miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión.

PUNTO II. LECTURA Y APROBACION DE AGENDA. Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando el señor Juan Carlos Reyes Rosa, incorporar en el punto IV. Informes de Administración Superior, en el literal f) Correspondencia recibida por [REDACTED]. Al mismo tiempo, solicita modificación en la redacción del punto VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES, literal b) Autorización a la Unidad Financiera Institucional (UFI) para realizar ajuste entre rubros e incorporación y modificación en PAAC 2021 por Solicitud de uso de economías salariales año 2021 e incorporación fondos a PAAC 2021 (adquisición de vehículo automotor tipo microbús, techo alto), aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos sesenta y nueve de fecha miércoles dos de junio de dos mil veintiuno, aprobándose sin modificaciones por unanimidad. **IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) **Presentación y Protesta de nuevo miembro propietario designado por Ministerio de Relaciones Exteriores.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, dio lectura al acuerdo No. 998/2021 de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, remitido por la Ministra de Relaciones Exteriores en el cual designa a la nueva miembro como Propietaria la Licenciada Clara Luz Chávez Portillo, en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores ante el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo. Posteriormente, el Señor Reyes Rosa realizo el proceso para rendir protesta correspondiente a la Ley de Creación de INSAFOCOOP, dando la bienvenida todos los miembros del Consejo de Administración y dándose por notificados. b) **Informe de Seguimiento de actividades de FIDECOSAL.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al Licenciado [REDACTED] técnico de FIDECOSAL, para que presentara el informe financiero y las actividades realizadas y proyectadas a junio de 2021, el cual contenía la siguiente información: a) Visitas de seguimiento a IFIS del FIDECOSAL: Durante el periodo de noviembre de 2020 a junio de 2021 se realizaron visitas de seguimiento de cartera a las 11 IFIS que conforman el Fideicomiso,

constatando el cumplimiento de las condiciones pactadas; b) Colocación de nuevos créditos al 4% anual: en el periodo antes mencionado se colocaron 3 créditos por un monto de seiscientos setenta y cinco mil dólares (\$675,000.00) distribuidos en las cooperativas ACAPRODUSCA DE R.L, ACOACAC DE R.L. y ACAASS DE R.L; c) Composición de la cartera de FIDECOSAL: Se presentó de forma gráfica la composición de la cartera al 31 de mayo del presente año, así como también el detalle de cada una de las IFIS, en donde el monto total de la cartera colocada es de tres millones dieciocho mil cuatrocientos treinta y nueve dólares 37/100 (\$3,018,439.37); d) Situación financiera de Fideicomiso al 31 de mayo de 2021: se tienen activos por la cantidad de tres millones, cuatrocientos noventa y siete mil setecientos sesenta y ocho dólares 58/100 (\$3,497,768.58), pasivos por la cantidad de siete mil ochocientos cincuenta y ocho dólares 73/100 (\$7,858.73) y un patrimonio por tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos nueve dólares 85/100 (\$3,489,909.85); e) Entrega de promocionales al segmento de agricultura y ganadería de FIDECOSAL: Se tiene planeado la realización del evento el día sábado 3 de julio del presente año, donde se realizara una breve rendición de cuentas al sector cooperativo, así como también la entrega de bombas aspersoras destinadas a beneficiar el segmento de agricultura y ganadería de la cartera del Fideicomiso. Luego escuchar el informe brindado por el técnico FIDECOSAL, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Dar por recibido el informe del FIDECOSAL al mes de junio de dos mil veintiuno. **c) Informe de Combustible consumido correspondiente al mes de mayo 2021.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó memorando Ref.: ECCDC-0011/2021 de fecha veintitrés de junio del presente año, emitido por el [REDACTED], Encargado de la Custodia, Control y Distribución de Combustible, detallando que en el mes mayo, en seis vehículos fue cargado combustible para cumplir con las misiones oficiales, siendo en total seis unidades, desglosando el valor efectivo del consumo por los diferentes departamentos, unidades y regionales de la institución por un monto para el mes de mayo, total **\$ 485.00**; a la vez se informa sobre el consumo de combustible utilizado por la Presidencia durante el mes de mayo, tanto en misiones oficiales en la zona metropolitana como fuera del área de San Salvador y a eventos asistidos, haciendo un monto total de \$165.00 por combustible; así mismo se encuentra anexo el informe remitido al área contable. Después de conocer el informe del mes de mayo, los miembros del Consejo de Administración, se dan por informados. **d) Informe de recepción del Proyecto de Ley de Regulación y Supervisión para Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, expreso a los miembros consejales que el día jueves diez de junio del presente año, a las diez horas para los miembros concejales que no pudieron asistir a la recepción del proyecto de Ley de Regulación y Supervisión para Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, entregada por la Mesa Gremial Cooperativa.

Posteriormente, eligieron dos miembros siendo el Licenciado Oscar Díaz y el Licenciado Mauricio Ortiz, para formar parte de la Comisión de revisión de dicho proyecto. Después de escuchar el informe, los miembros del Consejo de Administración se dieron por notificados. **e) Correspondencia recibida de la Comisión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento nota sin referencia recibida el día veintidós de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Presidenta de la Comisión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, Licenciada Delmy Álvarez de Díaz, en la cual solicita audiencia con el Consejo de Administración de INSAFOCOOP para presentar propuesta de Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador. Después de escuchar lo solicitado, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Se instruye al señor Juan Carlos Reyes Rosa, presidente ejecutivo, para que confirme el día, hora y lugar en que se les brindara audiencia para que presenten la propuesta de Ley de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador por parte de la Comisión Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador. **f) Correspondencia recibida por ex empleada** [REDACTED] [REDACTED]. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento nota sin referencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, emitida por [REDACTED] [REDACTED], ex empleada de INSAFOCOOP, quien se desempeñó en el cargo Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante trece años. Quien está solicitando se le conceda la aprobación del pago de la cláusula No. 38 Compensación económica en efectivo, por un valor de cuatrocientos veintidós 45/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 422.45), ya que en el mes de diciembre de dos mil veinte, estaba en licencia y que es de su conocimiento que a otra compañera que estaba en la misma situación le fue otorgado. Después de analizar el caso y lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** **1.** Aprobar el otorgamiento del pago de la Cláusula No. 38 Compensación económica en efectivo por cuatrocientos veintidós 45/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 422.45) a la ex empleada, [REDACTED]. **2.** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos, hacer uso de las economías salariales que tuviere disponible del año dos mil veintiuno, para realizar dicho proceso de pago de la Cláusula No. 38 Compensación económica en efectivo por cuatrocientos veintidós 45/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 422.45). **3.** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para el uso de las economías salariales del año dos mil veintiuno, para que se efectuó el pago a [REDACTED] [REDACTED], en concepto de Cláusula No. 38 Compensación económica en efectivo por cuatrocientos veintidós 45/100 dólares de Estados Unidos de América (\$ 422.45), según el Contrato Colectivo de Trabajo de INSAFOCOOP. **V. SECTOR COOPERATIVO. a) Recurso de Apelación contra Resolución emitida por el**

Consejo de Administración de INSAFOCOOP, caso ACOMI, de R.L. Primeramente, antes de dar inicio a este punto la Licenciada Sandra Guadalupe López de Miranda, se retiró de la Sala de Consejo por tener conflicto de intereses. En ausencia de la Licenciada Sandra Guadalupe López de Miranda, Secretaria del Consejo de Administración, este consejo designa al Licenciado Willians Alfredo Vásquez Osorio, como secretario en funciones para efecto de este punto. Seguidamente, el señor Juan Carlos Reyes Rosa, explicó a los miembros del Consejo de Administración, que en las oficinas centrales de este Instituto, el día veintidós de junio del presente año, se recibió el escrito dirigido a su persona, presentado por el licenciado Jimmy Robert Castillo C. relacionado al Recurso de Apelación firmado por el licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, contra la resolución proveída por este Consejo de Administración, el tres de junio del presente año, referente a la solicitud presentada por las señoras Elsa Marina Reyes de Castillo y Mercedes Margarita Lara de Gómez, quienes manifestaban haber sido electas en los cargos de Tesorera del Consejo de Administración y Secretaria de la Junta de Vigilancia, respectivamente en la quincuagésima primera Asamblea General de asociados celebrada el día veintisiete de marzo del presente año por la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACOMI, de R.L. en la resolución impugnada se resolvió además, el escrito presentado por el señor Juan David Reyes Salazar, quien manifestaba también, que había sido electo en el cargo de Tesorero del Consejo de Administración; al recurso de apelación fueron adjuntados los Poderes mediante los cuales las señoras Elsa Marina Reyes de Castillo y Mercedes Margarita Lara de Gómez, confieren Poder General Judicial con Cláusula Especial al licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, para actuar en su representación. El licenciado Reyes Rosa dio lectura al recurso de apelación presentado a su persona, para su respectivo análisis; al respecto los miembros del Consejo de Administración hicieron las siguientes consideraciones: a) Que la presentación del recurso debe cumplir las formalidades mínimas exigidas en cualquier solicitud, siendo éstas las establecidas en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos. b) Para darle legal trámite al recurso presentado, se deben cumplir los presupuestos elementales: **temporalidad**, que para el presente caso, el recurso de apelación fue interpuesto dentro de los quince días siguientes al fecha de notificación de la Resolución; **legitimación**, que el licenciado Jimmy Robert Castillo C. no presentó Poder a su favor, que lo faculte para presentar el Recurso de Apelación, el cual ha sido firmado por el licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes, en representación de las señoras ELSA MARINA REYES DE CASTILLO Y MERCEDES MARGARITA LARA DE GÓMEZ, incumpléndose así lo establecido en el Art. 125 inciso segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos que a la letra establece: Requisitos. “Art. 125.- inc. segundo “El recurso podrá interponerse personalmente por los interesados o por medio de representante. Para su

presentación se podrá hacer uso de cualquiera de los medios tecnológicos que permita la Ley”. c) Que el Art. 134 inciso primero de la Ley de Procedimientos Administrativos a la letra establece: “Objeto. Art. 134.- Los actos definitivos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa y los actos de trámite cualificados a que se refiere esta ley podrán ser impugnados mediante recurso de apelación ante el superior jerárquico de quien hubiera dictado el acto o ante el órgano que determine la ley”; así como el Art. 135 inciso segundo de la misma Ley establece: “Trámite. Art. 135.Este recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo.....” Observándose que el recurso fue interpuesto ante el señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente Ejecutivo del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y no ante los miembros de este Consejo de Administración, órgano que emitió la resolución impugnada, dando cumplimiento al acuerdo 130/21, de la sesión ordinaria número 869, de fecha dos de junio del dos mil veintiuno. d) Que las actuaciones de este Instituto, tienen como base la equidad, justicia, objetividad e imparcialidad, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo y la Ley de Procedimientos Administrativos; después de realizar las anteriores consideraciones los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Emitir resolución al recurso de apelación no al lugar presentado ante el señor Juan Carlos Reyes Rosa, en su calidad de Presidente Ejecutivo, del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el licenciado Jimmy Robert Castillo C. y firmado por el licenciado Douglas Vladimir Zapata Fuentes en representación de las señoras Elsa Marina Reyes de Castillo y Mercedes Margarita Lara de Gómez, asociadas de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MIGUELEÑA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia “ACOMI, de R.L.” contra la resolución proveída por los miembros de este Consejo de Administración, el tres de junio del dos mil veintiuno. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES. a) Informe de entrega de Edificio Urrutia Abrego II, propiedad de INPEP.** Primeramente, antes de dar inicio a este punto la Licenciada Sandra Guadalupe López de Miranda, se incorporó a la reunión y solicitando permiso de retirarse por la distancia a San Miguel. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, hizo entrega de informe sin referencia de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, emitido por el [REDACTED], Jefe de Servicios Generales, en el cual expresa que el día quince de junio de dos mil veintiuno, a las dos de la tarde, se realizó la entrega de las instalaciones de INSAFOCOOP, ubicadas en Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, propiedad de INPEP, el cual se encontraba en arrendamiento, cabe destacar que el traslado se realizó en el tiempo estipulado por las partes, así como se da recibido y aceptado el estado en que se entregaba completamente desocupado y aseado el referido edificio, firmando por ambas partes un acta, por INPEP el Licenciado Oscar Napoleón Moreira Magaña, y por

INSAFOCOOP, mi persona, entregando y recibiendo en entera satisfacción. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración se dieron por informados. **b) Solicitud de uso de economías salariales año 2021 e incorporación fondos a PAAC 2021 (adquisición de vehículo automotor tipo microbús, techo alto).** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento nota con REF. SG-081/2021 de fecha 24/06/2021, marginada por la [REDACTED], Jefe Interina de la UFI y el [REDACTED], Jefe del Departamento de Servicios Generales, quiénes solicitan las siguientes autorizaciones por parte de los Miembros del Consejo de Administración, con el fin de adquirir un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto, siendo este utilizado para realizar misiones oficiales para el desarrollo cooperativo a nivel nacional, el cual estará asignado en Oficina Central; lo requerido es lo siguiente: **1)** Que se autorice a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) a efectuar las gestiones necesarias ante la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP), a solicitar el ajuste y reprogramaciones respectivas para el uso de economías salariales del Rubro 51 del año 2021, del presupuesto institucional, según los específicos correspondientes presupuestarios, para la adquisición de un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto, con placas nacionales, por un valor estimado de \$41,000.00, asignando los fondos en el específico presupuestario 61105; los demás gastos como: forros de tela, matrícula y placas, seguro para vehículos; y además cualquier complemento de fondos necesarios para efectuar esta gestión para la adquisición del automotor serán tomados de económicas de Bienes y Servicios, tanto de la PEP, como de la PAAC del año 2021 en los rubros correspondientes. **2)** Que después de haber realizado las gestiones necesarias la UFI con la DGP, y estos fondos sean aprobados conforme a la disponibilidad de las Economías Salariales que está en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) del año 2021, estos fondos sean incorporados por la Unidad Solicitante a la PAAC del año 2021, por el monto \$41,000.00, asignando los fondos al específico presupuestario 61105, COD. ONU 25101501 para la adquisición un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto, se considerarán además los gastos como: forros de tela, seguro para vehículos; y también cualquier complemento de fondos necesarios para efectuar esta gestión para la adquisición del automotor serán tomados de económicas de Bienes y Servicios de la PAAC, que están considerandos en los rubros 54,55 y 61 de la PEP; después de escuchar lo solicitado los Miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Se aprueba lo requerido por [REDACTED] [REDACTED], Jefe Interina de la UFI y [REDACTED], Jefe del Departamento de Servicios Generales, quiénes con el fin de adquirir un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto, que será utilizado para realizar misiones oficiales para el desarrollo cooperativo a nivel nacional, el cual estará asignado en Oficina Central; los siguientes puntos a considerar son los siguientes: 1) Se autoriza a que la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI) efectuó las gestiones

necesarias ante la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO (DGP), a solicitar el ajuste y reprogramaciones respectivas para el uso de economías salariales según los específicos correspondientes del presupuesto institucional del año 2021, del Rubro 51 hacia el 61105, por el monto de \$41,000.00, para poder adquirir un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto, con placas nacionales; los demás gastos como: forros de tela, matrícula y placas, seguro para vehículos; y además cualquier complemento de fondos necesarios para efectuar esta gestión para la adquisición del automotor serán tomados de económicas de Bienes y Servicios, tanto de la PEP, como de la PAAC del año 2021 en los rubros según corresponda. 2) Se autoriza que después de haber realizado las gestiones necesarias la UFI con la DGP conforme a la disponibilidad financiera de las Economías Salariales que está en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) del año 2021, estos fondos deberán ser incorporados por la Unidad Solicitante a la PAAC del año 2021, por el monto \$41,000.00, asignándolos al específico presupuestario 61105, COD. ONU 25101501 para la adquisición un vehículo automotor Tipo MICROBUS, Techo Alto; deberán considerarse además los gastos como: forros de tela, seguro para vehículos; y también cualquier complemento de fondos necesarios para efectuar esta gestión para la adquisición del automotor, tomando de económicas de Bienes y Servicios de la PAAC 2021, que están en los rubros 54, 55 y 61 de la PEP. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Designación de Evaluadores de Compras por Libre Gestión, por medio de Contratos, Proceso: Adquisición de Uniformes para personal femenino para el periodo 2021-2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración nota marginada con referencia UA-515/2021 de fecha veinticuatro de junio del presente año, enviada por [REDACTED], Jefe UACI, el cual contiene la solicitud para la Designación de Evaluadores para Compras de Libre Gestión para el año 2021, por medio de contratos, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, la Jefe UACI, será la que designará a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de Contrato, proceso : ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO PARA EL PERIODO 2021-2022, la Jefe UACI, designará en forma independiente, a la [REDACTED]-Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas “COMPRASAL”, el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado,

consignarán la evaluación y el resultado de este proceso; los miembros del Consejo de Administración después de escuchar lo solicitado por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la designación de evaluadores para las compras de Libre Gestión para el año 2021, por medio de contrato, considerando el Artículo 62, inciso tercero RELACAP, donde la Jefe UACI, designa a personal de UACI como los evaluadores, únicamente para condiciones generales, aspectos legales y económicos, y las especificaciones técnicas del OBS siempre las evaluará el solicitante o su designado, y consignado ambos la evaluación y el resultado a través de un CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS. Para la evaluación de Compras para la Libre Gestión, por medio de Contrato, proceso : ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO PARA EL PERIODO 2021-2022, designa en forma independiente, a la [REDACTED] [REDACTED] - Técnico UACI; de la misma manera con el fin de darle cumplimiento y seguimiento a las normas que regulan la ejecución de esta gestión, a partir que sea habilitado en INSAFOCOOP el procedimiento para adquirir y contratar obras, bienes y servicios por Libre Gestión de forma transaccional a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas "COMPRASAL", el mismo personal que ha sido designado por la Jefe UACI, y así también el solicitante o su designado, consignarán la evaluación y el resultado de este proceso. **b) Designación de Persona responsable que fungirá como Administradora de Contrato para el proceso: Adquisición de Uniformes para personal femenino para el periodo 2021-2022.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, solicita a los Miembros del Consejo de Administración la designación de persona responsable que fungirá como Administradora de Contratos para la "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO PARA EL PERIODO 2021-2022, a la [REDACTED], con el cargo de Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos en los Procesos de Libre Gestión, después de escuchar lo solicitado los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Nombrar como persona responsable que fungirá como Administradora del Contrato para "ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL FEMENINO PARA EL PERIODO 2021-2022, a la [REDACTED], con el cargo de Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos; esta solicitud es conforme al artículo Setenta y Cuatro RELACAP y Ochenta y Dos Bis LACAP, sobre la designación de personas que fungirán como Administradores de contratos en los Procesos de Libre Gestión. **c) Creación de Comité Técnico de Gestión del Presupuesto.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presento nota sin referencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, emitido por la [REDACTED], jefe interina de la Unidad Financiera Institucional (UFI), quien solicita la autorización de la creación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto

Institucional, para la elaboración del proyecto de presupuesto dos mil veintidós, siendo conformado según Circular No. SAFI-004/2013 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, numeral 2. Conformación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional. Después de analizar lo solicitado, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar la creación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, para la elaboración del proyecto de presupuesto dos mil veintidós, siendo conformado según Circular No. SAFI-004/2013 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil trece, numeral 2. Conformación del Comité Técnico de Gestión del Presupuesto Institucional, quedando integrado por: Sr. Juan Carlos Reyes Rosa, presidente ejecutivo; [REDACTED], jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos; [REDACTED], jefe interina de Planificación; [REDACTED], Jefe de Gestión al Desarrollo; [REDACTED], jefe interino del Departamento de Vigilancia y Fiscalización; [REDACTED], Tesorera Institucional; [REDACTED], Contador interino y [REDACTED], Jefe interina de la Unidad Financiera Institucional (actuando como Secretaria del Comité Técnico). **d) Solicitud de acuerdos. d.1) Aceptación de renuncia de la [REDACTED] [REDACTED].** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0091/2021 de fecha veinticuatro de junio del presente año, enviado por la [REDACTED] Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud de [REDACTED], con cargo de Jefe de Comunicaciones con plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), donde el Departamento de Recursos Humanos ha recibido formulario del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, se recibió en fecha veinticuatro de junio del presente año, presentado por la [REDACTED] [REDACTED], donde solicita aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de julio de dos mil veintiuno, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, art. 1.- Agregase el literal "I" al artículo 29, de la siguiente manera: "I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y "Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el tres de marzo de dos mil tres hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno; teniendo derecho a una indemnización de cinco mil

cuatrocientos ochenta y cinco 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,485.23), según consta en hoja de liquidación emitida por Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. después de escuchar la solicitud efectuada, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aceptar la renuncia voluntaria presentada por [REDACTED], con cargo de funcional de Jefe de Comunicaciones desempeñando la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, en la línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, partida número 24-10, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$598.09), según consta en formulario emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, aceptación de renuncia voluntaria a su empleo a partir del uno de julio de dos mil veintiuno, amparándose al Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley de Servicio Civil, Art. 1.- Agregase el literal “I” al artículo 29, de la siguiente manera: “I) Gozar de una prestación económica por renuncia voluntaria a su empleo, y “Art. 30-A.- Las y los servidores públicos, gozarán de una prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo; quien ha estado laborando en la institución y permanecido como empleado de esta institución desde el tres de marzo de dos mil tres hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno; teniendo derecho a una indemnización de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,485.23). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos,*

para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.” Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **d.2) Autorizar a la UFI el pago de la indemnización.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0091/2021 de fecha veinticuatro de junio del presente año, enviado por [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, el cual contiene la solicitud para autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI), para que se pague a la [REDACTED], en concepto de indemnización, la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,485.23). En lo referente a lo decretado en el Art. 30 inciso cuarto del Decreto Legislativo número quinientos noventa y tres, de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, Reformas a la Ley del Servicio Civil, se señala lo siguiente: *“Las y los servidores públicos que renuncien voluntariamente a su empleo, deberán interponer su renuncia a más tardar el último día hábil del mes de agosto de cada año, indicando la fecha en que surtirá efectos, para que la dependencia estatal solicite en su proyecto de presupuesto, los fondos necesarios para cubrir dichas prestaciones.”* Así mismo se señala en el inciso séptimo del mismo artículo lo siguiente: *“Es obligación de todos los titulares de oficinas del sector público, solicitar en el proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias para cubrir las prestaciones por renuncia, en base al número de empleados que pretendan renunciar según lo dispuesto en el presente artículo.”* Es por ello que es importante señalar que legalmente el pago correspondiente a la indemnización por renuncia voluntaria de la [REDACTED] deberá ser incluido en el presupuesto que se está elaborando en el presente año para ser ejecutado en el ejercicio fiscal 2022; sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de INSAFOCOOP, para que dentro de la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal 2022 se incluya el monto que corresponde a la indemnización por renuncia

voluntaria de [REDACTED] el cual asciende a la cantidad de cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco 23/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 5,485.23), sin embargo de existir la posibilidad de pagarlo mediante las economías salariales generadas en los siguientes meses del presente año, podrá hacerse efectiva. **d.3) Declarar Plaza Vacante.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó al Consejo de Administración el Memorando Ref. R.H. 0091/2021 de fecha veinticuatro de junio del presente año, enviado por [REDACTED], Jefe Interina del Departamento de Recursos Humanos, que contiene la solicitud de declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-10, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09); quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por [REDACTED]. Los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Declarar vacante la plaza de Asesor Técnico Cooperativo, línea de trabajo 02 Fomento y Asistencia Técnica, número de partida 24-10, con un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 598.09), quedando vacante esta plaza a partir de la vigencia de la renuncia voluntaria, por [REDACTED]. **e) Permisos de Personal. Con goce de sueldo. e.1) R.H. 0085/2021 – [REDACTED].** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0085/2021 de fecha diez de junio del presente año, remitido por [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, en la Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-16, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ochenta y un días comprendidos del ocho de junio al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, “Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19”. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso del [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, en la Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-16, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ochenta y un días comprendidos del ocho de junio al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto

889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, "Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19". **e.2) R.H. 0086/2021** – [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes , presentó el memorando Ref.: R.H. 0086/2021 de fecha diez de junio del presente año, remitido por [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para [REDACTED] [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas de la Oficina Central, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-4 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del siete al once de junio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas de la Oficina Central, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-4 devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de cinco días comprendidos del siete al once de junio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo. **e.3) R.H. 0087/2021** – [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0087/2021 de fecha diez de junio del presente año, remitido por [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para [REDACTED], con cargo de mensajero de la Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 15-1, devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$ 470.00), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ocho días comprendidos del ocho al quince de junio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal "c" Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de [REDACTED], con cargo de mensajero de la Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 15-1,

devengando un salario de cuatrocientos setenta 00/100 dólares (\$ 470.00), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ocho días comprendidos del ocho al quince de junio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. **e.4) R.H. 0090/2021** – [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0090/2021 de fecha dieciocho de junio del presente año, remitido por la [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para [REDACTED], con cargo de Auditor de Cooperativas, en la Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), solicita permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ochenta días comprendidos del nueve de junio al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, “Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19”. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso de [REDACTED] con cargo de Auditor de Cooperativas, en la Regional de Occidente, Línea de Trabajo 03 Vigilancia y Fiscalización, partida No. 40-15, devengando un salario de quinientos noventa y ocho 09/100 dólares (\$ 598.09), concediéndose permiso con goce de sueldo por incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de ochenta días comprendidos del nueve de junio al veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, está amparado al Decreto 889 prorroga por 180 días más la Disposición Transitoria No. 774, “Disposición transitoria que proteja a los trabajadores con condición médica vulnerable frente al COVID-19”. **e.5) R.H. 0091/2021** – [REDACTED]. El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó el memorando Ref.: R.H. 0091/2021 de fecha veintiuno de junio del presente año, remitido por la Licenciada [REDACTED], Jefe interina de Recursos Humanos, en el cual solicita autorización de acuerdo para [REDACTED], con cargo de Motorista del Departamento de Servicios Generales, Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 13-1 devengando un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares (\$ 474.71), solicita permiso con goce de sueldo por primera prorroga de incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del dos al treinta de junio de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita

derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar permiso del [REDACTED], con cargo de Motorista del Departamento de Servicios Generales, Oficina Central, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, partida No. 13-1 devengando un salario de cuatrocientos setenta y cuatro 71/100 dólares (\$ 474.71), concediéndose permiso con goce de sueldo por primera prorroga de incapacidad médica, extendida en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), por un periodo de veintinueve días comprendidos del nueve de febrero al nueve de mayo de dos mil veintiuno. El permiso antes solicitado, acredita derecho de conformidad al Art. 6 de la Ley de Asueto, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, y Clausula 13 numeral 5 literal “c” Contrato Colectivo. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las dieciséis horas del mismo día de su fecha.

Juan Carlos Reyes Rosa,

Clara Luz Chávez Portillo,

Ramón Eliazar Moran,

Sandra Guadalupe López de Miranda

Lucia del Pilar Barahona de Meléndez,

Víctor Antonio Pineda,

Willians Alfredo Vásquez Osorio,

Manuel Vicente Cañenguez Barillas

Jorge Alberto Carranza,

Marcela Elizabeth Bonilla Batres,